

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

ÍNDICE

SECCIÓN 1 - ANTECEDENTES.....	2
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Generalidades.....	2
4. Formato de declaración de cumplimiento	3
SECCIÓN 2 – PROCEDIMIENTOS	3
1. Elaboración de la declaración de cumplimiento.....	3
2. Proceso general de la UAEAC	4

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

SECCIÓN 1 - ANTECEDENTES

1. Objetivo

Este capítulo tiene como objetivo, describir el proceso para la elaboración de la declaración de cumplimiento del RAC 141, 142 y 147, según corresponda, por parte del solicitante, dentro del proceso de certificación y orientar al inspector de la UAEAC, en el proceso de evaluación.

2. Alcance

Este capítulo se aplica a todo CIAC y CEAC que solicita una certificación a fin de impartir cursos de instrucción para la formación de los postulantes o titulares de una licencia y/o habilitación aeronáutica, señalada en el conjunto RAC PEL. El alcance comprende los siguientes aspectos:

- a) Orientación al solicitante sobre la forma de presentar la declaración de cumplimiento, en función de los alcances propuestos, para obtener una certificación según los RAC 141, 142 o 147; y
- b) revisión y análisis de la declaración de cumplimiento, verificando que cubra todos los capítulos, secciones, párrafos y subpárrafos de los reglamentos antes citados.

3. Generalidades

3.1 La declaración de cumplimiento es el método primario de la UAEAC, para asegurar que el solicitante de una certificación según los RAC 141, 142 o 147, tenga un adecuado conocimiento de esta reglamentación y considere todos los requisitos aplicables a las actividades de instrucción que desea implementar, mediante el establecimiento de las políticas y procedimientos correspondientes.

3.2 La revisión de la declaración de cumplimiento será efectuada por inspectores de la UAEAC en forma simultánea con la revisión de los manuales del solicitante, en las inspecciones y con posibles análisis con el personal del centro. Este proceso será realizado en forma dinámica por la UAEAC.

3.3 La UAEAC provee en este capítulo una forma de desarrollar la declaración de cumplimiento, para brindar facilidades al inspector durante la inspección, el cual se puede ubicar en el siguiente enlace: <https://n9.cl/1sutp>. Sin embargo, es aceptable que el CIAC y CEAC presenten sus declaraciones de cumplimiento, en otros formatos que faciliten el proceso de revisión.

3.4 La UAEAC mantendrá la declaración de cumplimiento del RAC aplicable, archivada en el expediente correspondiente. Al finalizar y aprobar el proceso de certificación, la UAEAC entregará una copia de esta declaración al centro.

3.5 El requisito de presentar una declaración de cumplimiento está señalado en los Párrafos 141.105 (a) (12), 142.105 (a) (10) y 147.105 (a) (9) de los RAC 141, 142 y 147, ésta deberá ser firmada por el gerente responsable, confirmando que el MIP y todo manual asociado, cumple los requisitos señalados en el RAC correspondiente.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

4. Formato de declaración de cumplimiento

Columnas.- La declaración de cumplimiento tiene cuatro (4) columnas (ver Fig. 8-1), las cuales se explican de la siguiente manera:

- a) La Columna N° 1 representa el número del requisito de la sección, párrafo o subpárrafo específico del RAC aplicable;
- b) La Columna N° 2 indica el contenido del requisito de cada párrafo y subpárrafo, según corresponda, del RAC aplicable;
- c) La Columna N° 3 provee espacio al solicitante, para explicar el método de cumplimiento de los requisitos del RAC o la razón por la cual no es aplicable;
- d) La Columna N° 4 provee espacio al solicitante, para insertar referencias a lo descrito en la Columna N° 3, indicando el párrafo y página del MIP o documento específico que provee el método de cumplimiento.
- e) La Autoridad propone un modelo a seguir para la elaboración de la declaración de cumplimiento como una estructura unificada para todos los CIAC. El modelo guía lo podrá ubicar en el siguiente enlace: <https://n9.cl/1sutp>

Figura 8-1

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC/CEAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC/CEAC
-----------------	----------------------------------	--	--

SECCIÓN 2 – PROCEDIMIENTOS

1. Elaboración de la declaración de cumplimiento

1.1 Se recomienda orientar al solicitante de un certificado de centro de instrucción o de entrenamiento, a prestar debida atención en la elaboración de la declaración de cumplimiento y, que ésta comprenda que la importancia de su correcto llenado, permite orientar adecuadamente las actividades de instrucción que se propone realizar. Asimismo, contribuye a ayudar a (los) inspector (es) a determinar la referencia de los manuales, programas y procedimientos establecidos por el CIAC o CEAC para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los RAC aplicables, brindando agilidad al proceso.

1.2 Con respecto a la parte correspondiente a los apéndices de los reglamentos, es suficiente una declaración detallada de cumplimiento para cada uno de ellos.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

2. Proceso general de la UAEAC

2.1 Durante el proceso de certificación, adición / modificación y transición, se procederá a revisar la declaración de cumplimiento remitida por el solicitante, junto con su manual de instrucción y procedimientos (MIP), y otros documentos pertinentes. El método de verificación del cumplimiento tiene que ser técnicamente preciso y adecuado para la tarea o procedimiento propuesto. Como esta evaluación es crítica, es importante que sea realizada por un inspector entrenado o experimentado en esta tarea.

2.2 El inspector al realizar la evaluación, debe comunicar las no conformidades halladas al solicitante (si las hubiera) y, una vez resueltas se deberá comunicar el resultado de la evaluación del documento.

2.3 Es importante considerar los siguientes aspectos durante la evaluación:

- a) Que el contenido de la Columna 3 tenga un comentario, incluyendo la referencia asociada;
- b) Estén contempladas todas las secciones, párrafos y subpárrafos del RAC 141, 142, 147, 61, 63, 65, 67, 91 según corresponda;
- c) Los ítems que tienen la frase “no aplicable” en la columna de “comentarios del CIAC/CEAC”, deben contar con una explicación debidamente sustentada; de lo contrario, el solicitante necesitará revisar las filas de ítems observados, y proveer la información con la conformidad apropiada;
- d) Que la indicación de cumplimiento del RAC aplicable, facilitada por el solicitante en la Columna N° 3 de “Comentarios del CIAC/CEAC”, y los respaldos indicados en la Columna N°4, sean apropiados y completos. Si el inspector encuentra que no satisfacen completamente los requisitos del RAC, o se requiere mayor respaldo, el solicitante revisará su manual o documento, con el fin de incluir las referencias adicionales;
- e) si el inspector al revisar la declaración de cumplimiento, detecta que el método de cumplimiento no está considerado en el MIP, y determina la necesidad de su incorporación, se requerirá que el solicitante lo incluya, haciéndole entender la conveniencia de su inclusión.
- f) Ejemplos

1) Ejemplo N° 1 – Satisfactorio

La Figura 8-2 provee un ejemplo de la situación donde el inspector asignado, está de acuerdo con el análisis del centro de instrucción, respecto a determinar que el requisito del RAC no es aplicable para su caso. El inspector considera que ha sido satisfactoriamente llenado y que el requisito es “no aplicable”.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

Figura 8-2

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
141.130	Requisitos para conducir instrucción en CIAC satélite	No aplicable CIEAC S.A.S no solicita autorización para CIAC satélite.	(GCEP-1.0-12-189 entregado a la UAEAC)

2) Ejemplo N° 2 – Satisfactorio: Cumplimiento apropiado

La Figura 8-3 provee un ejemplo de una situación donde el inspector asignado determina que la referencia al MIP, cumple con el requisito del RAC 141. En este caso, el inspector evaluador lo considerará como cumplimiento “satisfactorio”.

Figura 8-3

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
141.210 (c)	El personal de instructores de tierra, vuelo y examinadores debe recibir instrucción inicial y periódica cada veinticuatro (24) meses.	Descrito en el MIP como “Procedimiento de instrucción inicial y periódica para instructores de tierra, vuelo y examinadores”.	MIP Capítulo 4, Sección 3, Páginas 1 y 2; y Apéndice 3 del MIP (Programa de instrucción)

3) Ejemplo N° 3 – No satisfactorio: Anotado como “no aplicable” pero es aplicable.

La Figura 8-4 provee un ejemplo de una situación donde el inspector asignado, determina que la anotación del CIAC de “no ser aplicable”, es realmente aplicable. En este caso, el inspector requerirá que el centro provea un método de cumplimiento a este requisito del RAC 141 y lo indique apropiadamente en la declaración de cumplimiento. Asimismo, se brinda un ejemplo de las notas a realizar por el inspector

Figura 8-4



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Parte II Capítulo 8

Evaluación de la declaración de cumplimiento

Principio de procedencia:
5105.43

Clave: GCEP-1.0-05-004

Versión:01

Fecha de aprobación:
15/03/2021

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
141.255 (b) (1)	Auditorías independientes de calidad.	No aplicable, al no disponer de un sistema de auditorías independientes. CIEAC S.A.S. contratará este tipo de servicio.	N/A

El párrafo 141.255 (a) del RAC 141. El CIAC señala que no es aplicable al no contar con un sistema de auditorías independientes y que contratará este tipo de servicio con terceros; sin embargo, los procedimientos para ejecutar las auditorías con terceros deben estar descritos en el MIP, lo que no fue considerado en la declaración de cumplimiento.

4) Ejemplo N° 4 – Satisfactorio: No existe referencia al MIP, pero se incluye una explicación aceptable.

La Figura 8-5 provee un ejemplo de una situación donde la UAEAC determina, que la explicación del CIAC muestra un medio alternativo de cumplimiento respecto al requisito del RAC 141. El inspector asignado debe asegurarse que éste, no es uno de los requisitos que deben ser incluidos en el manual de instrucción y procedimientos (MIP).

Figura 8-5

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
-----------------	----------------------------------	---	---

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

141.105 (a) (14)	El CIAC debe contar con un seguro contratado que proteja a los afectados por accidentes sufridos con ocasión de la actividad estudiantil teórica o práctica y a terceros ante la eventualidad de daños que se ocasionen a terceras personas o propiedad pública o privada.	El CIAC ha suscrito una póliza de seguros por daños y perjuicios, según las condiciones señaladas en el RAC 141, por la vigencia de un año, renovable en forma automática. Mediante Directiva de Gerencia No. 009-2008-GG del 15.09.2008, se ha dispuesto que el responsable de calidad tenga a su cargo las acciones correspondientes para la renovación de la póliza.	Póliza de seguros suscrita con Pacífico Seguros. Directiva de gerencia No. 009-2008-GG.
---------------------------------------	--	--	--

5) Ejemplo N° 5 – No satisfactorio: No hay referencia al manual – método alterno no aceptable

La Figura 8-6 provee un ejemplo de una situación donde el inspector asignado, determina que la explicación del CIAC y el ejemplo, no cumplen completamente con los requisitos de la UAEAC. A continuación de la Figura 8-6 se da un ejemplo de las notas del inspector.

Figura 8-6

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
147.215 (d)	El CIAC podrá contratar instructores especializados, que no cuenten con una licencia IET señalada en el Capítulo D del RAC 65, para impartir materias no establecidas en las habilitaciones de los párrafos 65.820 (a) a (i), tales como matemáticas, física, dibujo, ingles u otros temas similares.	El CIAC realizará la selección de los instructores especializados de acuerdo a criterios apropiados y en la oportunidad que se requieran.	N/A

Párrafo 147.215 (d) del RAC 147 - Si bien los instructores especializados para los cursos de formación en mantenimiento, no requieren ser titulares de licencia, es necesario que los criterios de selección estén señalados en el MIP, para no afectar el objetivo de calidad global en la instrucción. El procedimiento para esta selección no está contemplado en el MIP.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

6) Ejemplo N° 6 – No satisfactorio: Referencia indicada por el CIAC no cumple en la totalidad el requisito del RAC.

Cuando el requisito particular del RAC, provee detalles específicos del contenido, (información que mayormente se encuentra en los apéndices), es necesario que el inspector asignado al momento de evaluar la referencia, se asegure que todos los requisitos sean cumplidos antes de emitir una evaluación “satisfactoria”. La Figura 8-7 muestra otro ejemplo donde el requisito no ha sido plenamente cumplido. A continuación de la Figura 8-7, se da un ejemplo de las notas del inspector.

Figura 8-7

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
Apéndice 7 RAC 141	Requisitos para el curso de despachador de vuelo.	CIEAC S.A.S cumple con los requisitos de este apéndice.	MIP Parte 2, Cap. 3, Sección 3.5., Página 5. Apéndice 6, Páginas del 1 al 10.

Apéndice 7 RAC 141- Al revisar el programa de instrucción establecido en el MIP, para despachador de vuelo, éste no incluye las horas mínimas para el personal con experiencia previa, conforme lo señala el Apéndice 7 del RAC 141.

7) Ejemplo N° 7 – No satisfactorio: Necesidad de inclusión en el MIP

La Figura 8-8 provee un ejemplo donde el procedimiento no fue incluido en el MIP, y la UAEAC determina que sí es requerida su inclusión, a continuación de la Figura 8-8 se da un ejemplo de las notas del inspector.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL		
	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL Parte II Capítulo 8 Evaluación de la declaración de cumplimiento		
Principio de procedencia: 5105.43	Clave: GCEP-1.0-05-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 15/03/2021

Figura 8-8

(1) Ref. RAC	(2) Descripción del requisito	(3) Comentarios CIAC a la implementación	(4) Documento de referencia del CIAC
141.250 (b)(10)	<p>Este manual puede publicarse en partes independientes y debe contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>(10) La descripción y los procedimientos de la organización respecto al sistema de garantía de calidad señalado en la sección 141.255 de este capítulo.</p>	<p>El CIAC contratará con un Sistema de Gestión de Calidad certificado, respecto a las actividades que desarrolla el mismo.</p>	<p>No aplica por lo indicado en la Casilla 3.</p> <p>Se adjunta el certificado del Sistema de Gestión de Calidad para el funcionamiento del centro.</p>

Párrafo 141.250 (b)(10). – El CIAC adoptará un sistema de garantía de calidad que garantice lo establecido en la sección 141.255, sin embargo, debe definir claramente los procedimientos de dicho sistema en el Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP), o en otros documentos independiente referenciados de igual forma en el MIP.

Nota.- Recuerde que la labor de un buen inspector es recolectar evidencia objetiva de cumplimiento de los requisitos RAC.